



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE FECHA

23 JUN 2022

Por medio del cual se corrige auto del 7 de junio de 2022, se incorporan documentos y se decreta prueba de oficio dentro de la investigación administrativa preliminar ordenada de conformidad con la Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019 a la Corporación Técnica de Colombia - CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior

LA FUNCIONARIA INVESTIGADORA

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución No. 001317 del 08 de febrero de 2022 y en función de las competencias asignadas a través de la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014, así como demás normas legales y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las consagradas en los artículos 67 y 189 numerales 21 y 22 de la Constitución Política, y el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que a través de la Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019, se resolvió ordenar la apertura de investigación administrativa preliminar contra la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior, a fin de establecer si existe o no vulneración a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias internas que regulan la prestación del servicio público de educación superior, y determinar si estos están o no incurso en alguna de las faltas del que señala la ley y si hay lugar a imponer o no las sanciones administrativas establecidas por el legislador.

Que, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, la Ministra de Educación Nacional mediante Resolución N°001317 del 08 de febrero de 2022, designó a la suscrita como funcionaria investigadora para dar continuidad e impulso a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución N°006210 del 13 de junio de 2019, la cual fue comunicada en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la respectiva certificación.

Que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2022 la suscrita funcionaria, avocó conocimiento de la investigación administrativa en contra de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente: **“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo,**

Por medio del cual se corrige auto del 7 de junio de 2022, se incorporan documentos y se decreta prueba de oficio dentro de la investigación administrativa preliminar ordenada de conformidad con la Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019 a la Corporación Técnica de Colombia - CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior

de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Auto del 7 de junio de 2022 se incorporó como prueba documental del expediente de la investigación, la comunicación interna No. 2022-IE-024605 del 7 de junio de 2022, mediante la cual la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió el radicado No. 2022-ER-324194 del 6 de junio de 2022, a través del cual la Universidad del Tolima informa a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional la información de contacto que reposa en sus archivos acerca de la representante legal de la Corporación Técnica de Colombia - CORPOTEC.

Que, por un error de digitación, en el numeral primero de la parte resolutive se indicó que el documento a incorporar correspondía al radicado No. 2022-IE-012844 del 28 de marzo de 2022, siendo el radicado correcto el No. 2022-ER-324194 del 6 de junio de 2022, por lo anterior se procede a corregir mediante el presente acto administrativo.

Que mediante comunicación interna No. 2022-IE-018707 del 4 de mayo de 2022 la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió información relacionada con el cumplimiento por parte de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC de reporte de derechos pecuniarios.

Que mediante comunicación interna No. 2022-IE-026804 del 22 de junio de 2022 la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió los radicados Nos. 2021-IE-052303 del 26 de noviembre de 2021 y No. 2021-IE-049599 del 10 de noviembre de 2021 y sus anexos.

Que, en uso de la facultad oficiosa para decretar pruebas establecida en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siguiente lo dispuesto en el artículo 236 del Código General del Proceso, se considera necesario decretar oficiar a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional y a la Representante Legal de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, para que se sirvan remitir copia de las Resoluciones No. 7667 de 1993 y 03558 de 2020, que corresponde a los estatutos de dicha institución.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 7 de junio de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR como prueba dentro de la investigación preliminar administrativa ordenada mediante Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019, la comunicación interna No. 2022-IE-024605 del 7 de junio de 2022, mediante la cual la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió el radicado No. 2022-ER-324194 del 6 de junio de 2022, a través del cual la Universidad del Tolima informa a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional la información de contacto que reposa en sus archivos acerca de la representante legal de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC.”

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR como prueba dentro de la investigación preliminar administrativa ordenada mediante Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019, la comunicación interna No. 2022-IE-018707 del 4 de mayo de 2022 la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió información relacionada con el cumplimiento por parte de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC de reporte de derechos pecuniarios.

Por medio del cual se corrige auto del 7 de junio de 2022, se incorporan documentos y se decreta prueba de oficio dentro de la investigación administrativa preliminar ordenada de conformidad con la Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019 a la Corporación Técnica de Colombia - CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR como prueba dentro de la investigación preliminar administrativa ordenada mediante Resolución No. 006210 del 13 de junio de 2019, la comunicación interna No. 2022-IE-026804 del 22 de junio de 2022 la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, la doctora Gina Margarita Martínez Centanaro remitió los radicados Nos. 2021-IE-052303 del 26 de noviembre de 2021 y No. 2021-IE-049599 del 10 de noviembre de 2021 y sus anexos.

ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR oficiar a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional y a la Representante Legal de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, para que se sirvan remitir copia de las Resoluciones No. 7667 de 1993 y 03558 de 2020, que corresponde a los estatutos de dicha institución. Líbrense las comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente Auto a la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC a través de su representante legal, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente Auto a la Secretaría General de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC quién deberá comunicar este acto administrativo al Representante Legal, Rectores, consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR a la Secretaría General de la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC que una vez efectuada la comunicación indicada en el artículo 3° del presente Auto, remita a este Ministerio los soportes de las respectivas comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LA FUNCIONARIA INVESTIGADORA,



VIVIANA ANDREA CASTILLO SIATAME

Aprobó: Viviana Andrea Castillo Siatame – Profesional Especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Andrea Catalina Peñalosa Barrero– Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia.



La educación
es de todos

Mineducación

Comunicación.

23 de junio de 2022

2022-EE-139625

Bogotá, D.C.

Señor(a)

SECRETARÍA GENERAL SECRETARIA GENERAL

Funcionario

CORPORACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 23 JUN 2022, "Por medio del cual se corrige auto del 7 de junio de 2022, se incorporan documentos y se decreta prueba de oficio.", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 23 JUN 2022.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)